

Derivado de la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, de fecha 04 de julio de 2022, y con fundamento en los artículos 65 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 fracción XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO:

Único. Las Diputadas y el Diputado Integrantes de esta Comisión Permanente, aprueban los dictámenes con proyecto de acuerdo y decreto, que se describen a continuación:

- a) Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 6; la fracción I del artículo 19; la fracción IX del artículo 54; y se adiciona la fracción XIX al artículo 6; el artículo 11 Quáter; la fracción III al artículo 19; el párrafo sexto al artículo 24; la fracción XV recorriéndose las subsecuentes al artículo 51; la fracción VI recorriéndose las subsecuentes al artículo 55; la fracción XVII recorriéndose las subsecuentes al artículo 58, la fracción XII recorriéndose las subsecuentes al artículo 61; y la fracción VII recorriéndose las subsecuentes al artículo 83 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.
- b) Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma a la fracción VI del artículo 46 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

Presentación de un de dictamen, resultado del trabajo legislativo de las Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos; y de Igualdad de Género, mismos que serán materia de aprobación, en su caso, el 07 de julio del año en curso, en la sesión de comisiones permanentes unidas. Para tal efecto se describen a continuación:

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

- a) Dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JDC/623/2022 exhorta respetuosamente al Presidente Municipal y Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; para que se abstengan de realizar cualquier acto de molestia que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político en contra de la Ciudadana Mirna López Torres. Haciéndosele del conocimiento que la violencia política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto.

- b) Dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento al acuerdo de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JDC/641/2022 exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca; para que se abstengan de realizar cualquier acto de molestia que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político en contra de la Ciudadana Socorro Santiago Palma. Haciéndosele del conocimiento que la violencia política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto.

Sesión celebrada a través de la Plataforma Virtual Zoom.